

TRIBUNAL DEL OBISPADO DE TUY - VIGO

EXPEDIENTE MATRIMONIAL (AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO)

Ante el M. I. Sr. D. Néstor Barcelar Queimadelos, Vicario General

Decreto administrativo de 22 de noviembre de 1991*

SUMARIO:

I. Hechos: 1-2. Matrimonio civil de un no bautizado con una bautizada. 3. Matrimonio civil anterior del esposo con una bautizada acatólica, y posterior divorcio. 4. Expediente prematrimonial del párroco por impedimento de disparidad de cultos. II. Derecho: 1. Matrimonio y consentimiento. 2. La forma de contraer. 3-4 La indisolubilidad del matrimonio. 5. El divorcio vincular civil no rompe el vínculo. 6. Matrimonio civil de dos católicos y nuevo matrimonio canónico. 7. El impedimento del vínculo. 8. El impedimento de disparidad de cultos. III. En cuanto a los hechos: 1. El primer matrimonio del esposo se considera válido. 2. Ineficacia anulatoria del divorcio civil. 3. Hay impedimento del vínculo en el caso. IV. Parte dispositiva: no se autoriza el matrimonio.

DECRETO

El Vicario General del Obispado de Tui-Vigo, que suscribe, ha examinado el expediente instruido en la parroquia de I2, en Vigo, para el matrimonio de don V con doña M. Del mismo se deducen los siguientes:

I. HECHOS

1. Doña M, hija de don P y doña G, nacida en C1 el 20 de agosto de 1960, fue bautizada en la parroquia de I1 de dicha ciudad el día 22 del mismo mes y año (libro 25; folio 252v).

* Esta sección de la Revista está dedicada a la jurisprudencia de los tribunales, a las sentencias. Sin embargo en ocasiones hemos publicado algún informe del defensor del vínculo o alguna pericia psiquiátrica. En este caso nos parece que puede ser de interés la publicación de un decreto administrativo. Se trata de la solución dada en un expediente matrimonial debido a un caso de disparidad de cultos: el esposo no bautizado contrajo matrimonio civil con una bautizada, y ahora pretenden celebrar matrimonio canónico. Resulta que el esposo no bautizado había contraído anteriormente otro matrimonio civil con una bautizada acatólica de la que se había divorciado. El matrimonio no se puede autorizar por existencia del impedimento del vínculo.